

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 31, del mes de agosto de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución, ( ), Auto ( X ), No. 135-0162 -2020, de fecha 19 de agosto de 2020 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.SCQ-135-1064-2020 usuario Personas indeterminadas, y se desfija el día 07 , del mes de septiembre, de 2020 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

DORIS ADRIANA CASTAÑO B  
Nombre funcionaria responsable

Doris Castaño B.  
firma

1. The first part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the text focuses on the role of the management team in setting clear goals and objectives for the organization. It highlights that effective communication and collaboration are key to achieving these goals.

3. The third part of the text discusses the importance of regular communication and reporting to the stakeholders. It notes that this helps in identifying potential issues early on and allows for timely decision-making.

4. The fourth part of the text focuses on the role of the finance department in managing the organization's budget and ensuring that all financial transactions are properly recorded and reported. It emphasizes that this is crucial for maintaining the organization's financial health and stability.

5. The fifth part of the text discusses the importance of regular audits and reviews to ensure that all financial records are accurate and up-to-date. It notes that this helps in identifying any discrepancies and allows for corrective action to be taken.

6. The sixth part of the text focuses on the role of the internal control system in preventing fraud and ensuring the integrity of the organization's financial records. It highlights that this is a key component of any robust financial management system.

7. The seventh part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities. It notes that this helps in providing a clear picture of the organization's financial position and is essential for making informed decisions.

8. The eighth part of the text focuses on the role of the management team in ensuring that all financial records are properly maintained and reported. It emphasizes that this is a key responsibility of the management team.

9. The ninth part of the text discusses the importance of regular communication and reporting to the stakeholders. It notes that this helps in identifying potential issues early on and allows for timely decision-making.

NÚMERO RADICADO: **135-0162-2020**

Sede o Regional: Regional Porce-Nús

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

AUTO Fecha: 19/08/2020 Hora: 16:27:33.5... Folios: 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que el día 11 de agosto de 2020 se interpone ante la corporación queja con radicado número SCQ-1064-2020 por tala en cercanías de la quebrada Santa Gertrudis del municipio de santo Domingo

Que la Corporación a través de su grupo técnico, hizo visita técnica de control y seguimiento al lugar de interés el día 12 de agosto de 2020, el cual generó el Informe Técnico con Radicado N°135-0222 de agosto 14 de 2020 donde se formularon unas conclusiones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y son las siguiente:

*"Durante el desarrollo de la visita no se evidenciaron afectaciones ambientales por acciones de deforestación en el predio del señor esNéider Rojo o predios aledaños.*

*La queja fue puesta de forma anónima y la persona mencionada en el formato de queja con radicado número SCQ-1064-2020. afirma desconocer el supuesto punto del predio relacionado, donde ocurrieron las afectaciones"*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y

certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 135-0222 del 14 de agosto del 2020, se ordenará el archivo del expediente No. SCQ-135-1064-2020, teniendo en cuenta, que, una vez realizada la visita, se concluye que no existe mérito para continuar con el trámite, dado a que en el predio con X: -75°07'7.8", Y: 06°29'38.2" Z: 1662 msnm en la vereda santa Gertrudis del municipio de Santo Domingo, no se está desarrollando ninguna actividad que cause daño al medio ambiente.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

### PRUEBAS

- Informe técnico N° 135-0222 del 14 de agosto del 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. SCQ-135-1064-2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo en los términos de la ley 1437 de 20111, esto es mediante aviso en la página web por tratarse de personas indeterminadas

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON  
Directora regional Porce Nus  
CORNARE

Expediente: SCQ-135-1064-2020  
Fecha: 18/08/2020  
Asunto: Trámite  
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy